

REPÚBLICA DEL PERÚ



## RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 04 de ENERO de 2019.

## VISTO:

El Informe N° 001-2018-GTIG/INEN, de fecha 21 de diciembre de 2018 y el Informe N° 01-2019-OAJ/INEN, de fecha 02 de enero de 2019, y;

## CONSIDERANDO:

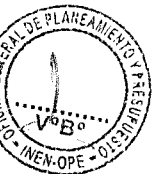
Que, mediante Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, calificado posteriormente como Organismo Público Ejecutor, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el diario oficial El Peruano, el 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (ROF-INEN), estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, dispone que el Estado Peruano tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, define y establece las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento para las entidades del Gobierno Nacional en materia de igualdad de hombres y mujeres, dentro ellas en su Política número dos señala, que todas las entidades del gobierno nacional deben promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las políticas públicas, planes nacionales y prácticas del Estado; garantizando el ejercicio pleno de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las mujeres; y, promoviendo el acceso de las mujeres a instancias de poder y toma de decisiones en la sociedad y en la administración pública, entre otros aspectos;

Que, el "Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2012-MIMP, ha establecido ocho (8) objetivos estratégicos de cumplimiento al 2017, estando el primero referido a promover y fortalecer la transversalización del enfoque de género en los tres (3) niveles de gobierno;



Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, publicado en el diario oficial El Peruano el 20 de julio de 2017, se dispuso que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales crear una comisión, comité o grupo de trabajo para la igualdad de género, con el objeto de coordinar, articular y fiscalizar la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, a fin de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la Política Nacional en materia de Igualdad de Género;

Que, mediante Resolución Jefatural N°447-2018-J/INEN, de fecha 08 de agosto de 2018, se conformó el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP;

Que, mediante Informe N° 001-2018-GTIG/INEN de fecha 21 de diciembre de 2018 y el Informe N° 01-2019-OAJ/INEN, de fecha 02 de enero de 2019, emitido por el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género y el Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica, respectivamente, concluyen a favor de aprobar el Reglamento del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN;

Que, estando a lo acotado, se establece la necesidad de aprobar el Reglamento del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, por cuanto su finalidad está orientada a contribuir con el funcionamiento eficiente y eficaz de los objetivos del precitado grupo de trabajo;

Con el visto bueno del Sub Jefe Institucional, del Gerente General, de la Directora General de la Oficina General Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Administración y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del INEN;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Reglamento del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

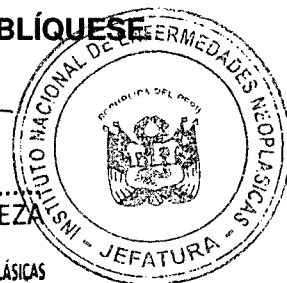
**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** al Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, la difusión y conocimiento del presente Reglamento a todos los órganos y unidades orgánicas de la institución.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



Dr. EDUARDO PAYET MEZA  
Jefe Institucional  
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS





**PERÚ**

**Ministerio  
de Salud**

**Instituto Nacional de  
Enfermedades Neoplásicas**



# **REGLAMENTO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**SURQUILLO, DICIEMBRE 2018**

**REGLAMENTO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS**

**INDICE**

TÍTULO I	
DISPOSICIONES GENERALES.....	4
Artículo 1°. - Del Objetivo .....	4
Artículo 2°. - De la Finalidad.....	4
Artículo 3°. - De la Base Legal.....	4
Artículo 4°. - Del Alcance.....	4
TÍTULO II	
DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES.....	5
Artículo 5°. - De la Naturaleza y Funciones.....	5
TÍTULO III	
DE LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.....	5
Artículo 6°. - De la conformación .....	5
Artículo 7°. - De las acreditaciones .....	6
TÍTULO IV	
DE LA ORGANIZACIÓN Y SUBCOMISIONES DE TRABAJO.....	6
Artículo 8°. - De la organización .....	6
Artículo 9°. - Conformación de Subcomisiones de trabajo.....	6
TÍTULO V	
DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES .....	6
Artículo 10°. - Presidencia .....	6
Artículo 11°. - Secretaría Técnica.....	7
Artículo 12°. - Integrantes.....	7
TÍTULO VI	
DE LAS SESIONES.....	8
Artículo 13°. - De las convocatorias .....	8
Artículo 14°. - Acciones a desarrollar en las sesiones del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.....	8
Artículo 15°. - De las sesiones ordinarias .....	8
Artículo 16°. - De las sesiones extraordinarias.....	8
Artículo 17°. - Del Quórum para las sesiones. ....	8

Artículo 18° . - De las Actas .....	9
Artículo 19° . - De la participación de invitadas e invitados.....	9
TÍTULO VII	
DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS – INEN .....	
Artículo 20° . - Del Plan Anual de Actividades.....	9
TÍTULO VIII	
DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.....	
Artículo 21° . - De la modificación del Reglamento.....	9
TÍTULO IX	
DISPOSICIONES FINALES .....	
Primera. - .....	10

# REGLAMENTO DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

## TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

### **Artículo 1°. - Del Objetivo**

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer las funciones y responsabilidades del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, conforme lo establecido por el Decreto Supremo No. 005-2017-MIMP y la Resolución Jefatural N° 447-2018-J/INEN, con la finalidad de incorporar el enfoque de género en las políticas y gestión institucional.

### **Artículo 2°. - De la Finalidad**

El presente Reglamento tiene por finalidad contribuir al funcionamiento eficiente y eficaz del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del INEN, en adelante el grupo de trabajo, en procura del logro de su objeto y finalidad de creación.

### **Artículo 3°. - De la Base Legal**

El presente documento normativo es regulado por:

- Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
- Ley N° 28748, Ley que crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto de Enfermedades Neoplásicas - INEN.
- D. S. N° 001-2007- SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del INEN.
- Ley N° 30545 Ley que Deroga el Decreto Legislativo 1305 y Restituye al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas la Condición de Organismo Público Ejecutor.
- Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública.
- Decreto Supremo N° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021
- Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un Mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales.
- Resolución Jefatural N° 447-2018-J/INEN, dispone la conformación de un Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.

### **Artículo 4°. - Del Alcance**

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación obligatoria por parte de las y los integrantes del Grupo de Trabajo.

## **TÍTULO II DE LA NATURALEZA Y FUNCIONES**

### **Artículo 5°. - De la Naturaleza y Funciones**

El Grupo de Trabajo es un mecanismo de coordinación, articulación y fiscalización de la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional, responsable de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre mujeres y hombres, en el marco de la implementación y cumplimiento de la política nacional en materia de igualdad de género en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN.

En el marco de lo dispuesto en el artículo primero (1) de Resolución Jefatural N° 447-2018-J/INEN, se dispone la conformación del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN el cual tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar un Plan de Actividades Anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación.
- b) Proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales y para generar una cultura organizacional con igualdad de género.
- c) Monitorear la implementación de las políticas nacionales en materia de igualdad de género y la alineación de los instrumentos de gestión a los objetivos, metas e indicadores de dichas políticas.
- d) Emitir informes de los avances y resultados de la implementación de políticas, planes, programas y proyectos para la igualdad de género de competencia de la entidad.
- e) Otras que se consideren necesarias para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

## **TÍTULO III DE LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS - INEN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

### **Artículo 6°. - De la conformación**

Conforme lo señalado por el artículo Primero de la *Resolución Jefatural N° 447-2018-J/INEN*, se dispone la conformación del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN conformada por:

- Un representante de la Jefatura Institucional, quien ejerce lo preside
- Un representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien está a cargo de la Secretaría Técnica
- Un representante de la Oficina General de Recursos Humanos.
- Un representante de la Oficina de Comunicación.
- Un representante de la Dirección de Control del Cáncer.
- Un representante de la Dirección de Medicina.
- Un representante de la Dirección de Cirugía.
- Un representante de la Dirección de Radioterapia.
- Un representante de la Dirección de Servicios de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.

#### **Artículo 7°.- De las acreditaciones**

Las acreditaciones de las y los integrantes titulares y alternos deben ser remitidas a la Secretaría Técnica mediante documento formal suscrito por la máxima autoridad del órgano al que representan.

En el caso del documento formal que acredite reemplazos, este debe presentarse, cuando menos tres (03) días hábiles antes del desarrollo de cualquier sesión.

### **TÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y SUBCOMISIONES DE TRABAJO**

#### **Artículo 8°.- De la organización**

Para el cumplimiento de sus funciones del Grupo de Trabajo cuenta con los siguientes órganos:

- La Presidencia, ejercida por un representante de la Jefatura Institucional *del INEN*.
- La Secretaría Técnica, ejercida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Integrantes.

#### **Artículo 9°.- Conformación de Subcomisiones de trabajo**

Para el cumplimiento de sus funciones el Grupo de Trabajo, pueden conformar subcomisiones de trabajo, las cuales deben tener un objetivo específico y un plazo determinado para la realización del trabajo encomendado, debiendo presentar un informe final al término del mismo.

### **TÍTULO V DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES**

#### **Artículo 10°.- Presidencia**

Son funciones y responsabilidades de la Presidencia:

- a) Convocar a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Grupo.
- b) Presidir las sesiones del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN
- c) Cumplir y hacer cumplir las funciones establecidas para del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.
- d) Hacer uso del voto dirimente de ser necesario.
- e) Coordinar con la Secretaría Técnica la convocatoria a reuniones para garantizar el quórum.
- f) Delegar la conducción de las sesiones en la Secretaría Técnica cuando se justifique la ausencia de su representante titular y alterno/a.
- g) Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- h) Representar al Grupo de Trabajo ante otras instancias a nivel intersectorial.
- i) Proponer las acciones necesarias que contribuyan a la finalidad del Grupo de Trabajo.
- j) Otras necesarias en el marco de sus funciones.



### **Artículo 11° - Secretaría Técnica**

Son funciones y responsabilidades de la Secretaría Técnica:

- a) Gestionar las convocatorias a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Grupo de Trabajo.
- b) Coordinar y organizar las sesiones conforme el presente Reglamento
- c) Proponer a la Presidencia la agenda tentativa y los documentos que corresponda para las sesiones de trabajo.
- d) Registrar los acuerdos, elaborar y gestionar la firma de las Actas de cada sesión.
- e) Custodiar la documentación generada por el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.
- f) Mantener informada a la Presidencia sobre las actividades realizadas.
- g) Tramitar ante la Presidencia las solicitudes de consultas presentadas por quienes integran el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, así como las provenientes de otras áreas del Sector, así como de otras entidades del Estado y de la sociedad civil.
- h) Dar seguimiento a los acuerdos, compromisos y recomendaciones concertados en las sesiones de trabajo.
- i) Presentar, para aprobación, el Plan de Actividades a sus integrantes, así como las estrategias y acciones a implementar.
- j) Coordinar la implementación y ejecución del Plan de Actividades con las áreas responsables.
- k) Informar anualmente sobre la evaluación de la implementación de las metas y resultados esperados en el Plan de Actividades.
- l) Las demás acciones que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.

### **Artículo 12° - Integrantes**

Son funciones y responsabilidades de las y los integrantes:

- a) Participar activamente, en las sesiones del Grupo de Trabajo.
- b) Participar en la elaboración del Plan de Actividades y su aprobación, así como las estrategias y acciones a implementar.
- c) Implementar el Plan de Actividades en las materias de su competencia, en los plazos previamente establecidos.
- d) Proponer y aprobar modificaciones al Reglamento del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN
- e) Informar sobre los avances de la incorporación del enfoque de género, en el ámbito de sus competencias.
- f) Votar en cada sesión ordinaria o extraordinaria.
- g) Suscribir las Actas de cada sesión ordinaria o extraordinaria.
- h) Cumplir con los acuerdos que se generen en las sesiones del Grupo de Trabajo.
- i) Proponer temas de agenda a través de la Secretaría Técnica cuando considere que contribuirán al cumplimiento del objeto y la finalidad del Grupo de Trabajo. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- j) Las demás acciones que sean necesarias para el desempeño de sus funciones.

## **TÍTULO VI DE LAS SESIONES**

### **Artículo 13°. - De las convocatorias**

La convocatoria a las sesiones ordinarias del Grupo de Trabajo, se realiza de manera física y virtual. Deberá incluir la agenda, el día, la hora y lugar de la sesión; convocándose con no menos de tres (03) días hábiles de anticipación a la fecha correspondiente.

Para las sesiones extraordinarias, se convoca según la fecha, hora y lugar que indique la Presidencia del Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

### **Artículo 14°. - Acciones a desarrollar en las sesiones del Grupo**

Las sesiones se desarrollan de la siguiente manera:

- a) Control de asistencia y verificación del quórum.
- b) Lectura del acta de la sesión anterior y aprobación o ratificación de la misma.
- c) Lectura y aprobación de la agenda.
- d) Pedidos.
- e) Informes, cuando fuese necesario.
- f) Debate y proposiciones; solo en asamblea ordinaria.
- g) Votación y aprobación de acuerdos.
- h) Suscripción de acuerdos

Sin perjuicio de los puntos antes señalados, se pueden ejecutar otras acciones esenciales para el óptimo desarrollo de cada sesión.

En las sesiones se desarrolla la agenda contenida en la convocatoria.

Los acuerdos son adoptados por los votos de la mayoría de asistentes al tiempo de la votación en la sesión respectiva. En caso de empate, la Presidencia dará el voto dirimente.

---

### **Artículo 15°. - De las sesiones ordinarias**

Las sesiones ordinarias del Grupo de Trabajo se realizan trimestralmente, contadas a partir de la aprobación del presente Reglamento.

### **Artículo 16°. - De las sesiones extraordinarias**

Las sesiones extraordinarias pueden ser solicitadas por la Presidencia o cualquier integrante del Grupo de Trabajo a través de la Secretaría Técnica. En caso de ser solicitadas por un/a integrante, la Secretaría Técnica evalúa la solicitud, luego de lo cual la Presidencia aprueba la solicitud.

### **Artículo 17°. - Del Quórum para las sesiones.**

Para las sesiones ordinarias se requiere un quórum de la mitad más uno de sus integrantes en primera citación. En segunda citación basta que se encuentren presentes 5 de sus integrantes.

Para las sesiones extraordinarias se requiere un quórum de la mitad más uno de sus integrantes en primera y segunda citación.

**Artículo 18° - De las Actas**

El Grupo de Trabajo deja constancia de sus deliberaciones y acuerdos a través de la suscripción de las actas correspondientes, las mismas que constan en un archivo, bajo la responsabilidad de la Secretaría Técnica.

Las actas deben ser firmadas por la Presidencia, la Secretaría Técnica y cada uno de los y las integrantes que participen de la sesión.

**Artículo 19° - De la participación de invitadas e invitados**

A iniciativa de cualquier integrante del Grupo de Trabajo y con la aprobación de esta, se puede invitar a especialistas cuya presencia se considere necesaria para aportar al debate de temas específicos.

Las personas invitadas a las sesiones no participan en la etapa de votación de los acuerdos.

**TÍTULO VII  
DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DEL  
GRUPO DE TRABAJO PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS – INEN**

**Artículo 20° - Del Plan Anual de Actividades**

El Plan Anual de Actividades corresponde a las actividades y/o tareas del Plan Operativo Institucional – POI, orientadas al cierre de las brechas de género en el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN

El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN para cada ejercicio, aprobará mediante Acta el procedimiento para la elaboración del proyecto de Plan Anual de Actividades, indicadores, cronograma y responsables.

El Grupo de Trabajo definirá el procedimiento para el seguimiento del Plan Anual de Actividades, los cuales se aprobarán mediante Acta.

**TÍTULO VIII  
DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO**

**Artículo 21° - De la modificación del Reglamento**

Las modificaciones al presente Reglamento, son propuestas por la Presidencia del Grupo de Trabajo, o por al menos un tercio de sus integrantes siendo presentado mediante documento formal suscrito por quienes lo solicitan y dirigido a la Presidencia.

## **TÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES**

**Primera.** - Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Grupo de Trabajo para la Igualdad de Género del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN.

**Segunda.** - El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.